

ACUERDO No. 36
(noviembre 21 de 2023)

“Por medio del cual se actualizan los Planes de Obras e Inversión Regulado – POIR y se modifican los Costos Medios de Inversión – CMI de los Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto y Alcantarillado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.2.1.4.3.10. y parágrafo 1° del artículo 2.1.2.1.10.1. de la Resolución CRA 943 de 2021.”

La Junta Directiva de EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA E.S.P., en uso de sus facultades legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

- a. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.2.1. de la Resolución CRA 943 de 2021, corresponde a la Junta Directiva en su papel de Entidad Tarifaria Local: “...definir las tarifas de los servicios de acueducto, alcantarillado y/o aseo, a cobrar en un municipio para su mercado de usuarios”.
- b. Que por medio del Subtítulo 1 del Título 2 de la Resolución CRA 943 de 2021, la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA), estableció la metodología tarifaria para las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado con más de 5.000 suscriptores en el área urbana.
- c. Que mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 013 del 24 de junio de 2016, la Junta Directiva de EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en su papel de Entidad Tarifaria Local, adoptó la nueva estructura tarifaria de acueducto y alcantarillado para el municipio de Armenia (Quindío).
- d. Que mediante Acuerdos de Junta Directiva No. 014 del 15 de julio de 2016, No. 017 del 5 de septiembre de 2016, No. 006 del 21 de junio de 2017, No. 024 del 15 de diciembre de 2017, No. 006 del 15 de mayo de 2018, No. 006 del 9 de mayo de 2019, No. 11 del 25 de junio de 2021, No. 11 del 26 de mayo de 2022 y No. 22 del 13 de julio de 2023, se modifica y adiciona el Acuerdo de Junta Directiva No. 013 del 24 de junio de 2016.
- e. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.2.1.1.3. de la Resolución CRA 943 de 2021: “**Plan de Obras e Inversiones Regulado - POIR: Conjunto de proyectos que la persona prestadora considera necesario llevar a cabo, para cumplir con las metas frente a los estándares del servicio exigidos durante el periodo de análisis**”.
- f. Que el artículo 2.1.2.1.4.3.10. de la Resolución CRA 943 de 2021 establece: “Se permitirá a la persona prestadora realizar cambios al POIR, sin modificar el valor presente del plan de inversiones del estudio tarifario, teniendo en cuenta que los proyectos a modificar cumplan las mismas metas que aquellos inicialmente definidos”.
- g. Que la fórmula de valor presente a la que hace alusión el literal anterior, es la siguiente:

$$VP(POIR) = \sum_{i=1}^{10} \frac{POIR_i}{(1+r)^i}$$

Siendo r (tasa de descuento regulatoria) igual a 12.28% e " t " (año tarifario).

- h. Que las cifras se expresan en \$ de diciembre de 2014, debido a que este es el periodo base establecido en Subtítulo 1 del Título 2 de la Resolución CRA 943 de 2021.
- i. Que, por su parte, el párrafo 1° del artículo 2.1.2.1.10.1. de la Resolución CRA 943 de 2021 determina: "El POIR actualizado corresponde al POIR resultante de todas las modificaciones realizadas por el prestador a partir del año en que haya dado aplicación al artículo 2.1.2.1.4.3.10 de la presente resolución, así como a lo señalado en los artículos 2.1.2.1.1.7, 2.1.2.3.3 y 2.1.2.3.4., o cuando la CRA lo disponga en aplicación de lo previsto en el artículo 1.8.7.2.1.1. y siguientes que establecen el trámite único para las modificaciones de carácter particular de la fórmula tarifaria".
- j. Que, en este sentido, EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en el mes de diciembre de 2022, actualizó el Plan de Obras e Inversión Regulado – POIR para el periodo 2016-2026 estableciendo los siguientes valores:

Servicio de Acueducto:

AÑO TARIFARIO	PERIODO	POIR (\$ DIC/2014)	VP(POIR) (\$ DIC/2014)
1	Del 01-07-2016 al 30-06-2017	\$3,604,096,439	\$3,209,918,453
2	Del 01-07-2017 al 30-06-2018	\$4,623,211,377	\$3,667,236,701
3	Del 01-07-2018 al 30-06-2019	\$2,427,148,885	\$1,714,704,176
4	Del 01-07-2019 al 30-06-2020	\$4,633,385,715	\$2,915,337,504
5	Del 01-07-2020 al 30-06-2021	\$7,878,946,899	\$4,415,258,688
6	Del 01-07-2021 al 30-06-2022	\$11,542,739,180	\$5,760,954,679
7	Del 01-07-2022 al 30-06-2023	\$32,679,203,106	\$14,526,287,316
8	Del 01-07-2023 al 30-06-2024	\$32,014,600,000	\$12,674,441,998
9	Del 01-07-2024 al 30-06-2025	\$32,165,000,000	\$11,341,276,015
10	Del 01-07-2025 al 30-06-2026	\$12,559,000,000	\$3,943,946,552
SUMATORIA		\$144,127,331,602	\$64,169,362,081

Servicio de Alcantarillado:

AÑO TARIFARIO	PERIODO	POIR (\$ DIC/2014)	VP(POIR) (\$ DIC/2014)
1	Del 01-07-2016 al 30-06-2017	\$4,254,474,871	\$3,789,165,364
2	Del 01-07-2017 al 30-06-2018	\$5,338,992,779	\$4,235,010,833
3	Del 01-07-2018 al 30-06-2019	\$3,709,887,064	\$2,620,918,264

R

AÑO TARIFARIO	PERIODO	POIR (\$ DIC/2014)	VP(POIR) (\$ DIC/2014)
4	Del 01-07-2019 al 30-06-2020	\$6,335,203,768	\$3,986,125,540
5	Del 01-07-2020 al 30-06-2021	\$7,148,500,719	\$4,005,926,211
6	Del 01-07-2021 al 30-06-2022	\$12,155,728,564	\$6,066,896,276
7	Del 01-07-2022 al 30-06-2023	\$48,245,798,690	\$21,445,820,795
8	Del 01-07-2023 al 30-06-2024	\$50,069,629,630	\$19,822,350,322
9	Del 01-07-2024 al 30-06-2025	\$50,059,407,407	\$17,650,786,773
10	Del 01-07-2025 al 30-06-2026	\$15,667,407,407	\$4,920,090,567
SUMATORIA		\$202,985,030,899	\$88,543,090,945

Cifras expresadas en \$ de diciembre de 2014 (periodo base).

El Valor Presente (cuarta columna) se define de la siguiente manera:

$$VP(POIR) = \sum_{i=1}^{10} \frac{POIR_i}{(1+r)^i}$$

Siendo "r" (tasa de descuento regulatoria) igual a 12.28% e "i" (año tarifario).

- k. Que con estos Planes de Obras e Inversión Regulado – POIR vigentes, se llega a los siguientes Costos Medios de Inversión – CMI expresados en \$ de diciembre de 2014:

CMI Acueducto (\$/m³ – diciembre de 2014) = 741.24
 CMI Alcantarillado (\$/m³ – diciembre de 2014) = 896.37

- l. Que actualizando los Planes de Obras e Inversión Regulado – POIR con base en los lineamientos establecidos en el artículo 2.1.2.1.4.3.10. y párrafo 1° del artículo 2.1.2.1.10.1. de la Resolución CRA 943 de 2021, se llega a la siguiente equivalencia de Valor Presente:

Servicio de Acueducto:

AÑO TARIFARIO	PERIODO	POIR (\$ DIC/2014)	VP(POIR) (\$ DIC/2014)
1	Del 01-07-2016 al 30-06-2017	\$3,604,096,439	\$3,209,918,453
2	Del 01-07-2017 al 30-06-2018	\$4,623,211,377	\$3,667,236,701
3	Del 01-07-2018 al 30-06-2019	\$2,427,148,885	\$1,714,704,176
4	Del 01-07-2019 al 30-06-2020	\$4,633,385,715	\$2,915,337,504
5	Del 01-07-2020 al 30-06-2021	\$7,878,946,899	\$4,415,258,688
6	Del 01-07-2021 al 30-06-2022	\$11,542,739,180	\$5,760,954,679



AÑO TARIFARIO	PERIODO	POIR (\$ DIC/2014)	VP(POIR) (\$ DIC/2014)
7	Del 01-07-2022 al 30-06-2023	\$6,021,354,648	\$2,676,562,441
8	Del 01-07-2023 al 30-06-2024	\$32,014,600,000	\$12,674,441,998
9	Del 01-07-2024 al 30-06-2025	\$40,869,981,491	\$14,410,624,617
10	Del 01-07-2025 al 30-06-2026	\$40,519,000,000	\$12,724,322,824
SUMATORIA		\$154,134,464,635	\$64,169,362,081

Servicio de Alcantarillado:

AÑO TARIFARIO	PERIODO	POIR (\$ DIC/2014)	VP(POIR) (\$ DIC/2014)
1	Del 01-07-2016 al 30-06-2017	\$4,254,474,871	\$3,789,165,364
2	Del 01-07-2017 al 30-06-2018	\$5,338,992,779	\$4,235,010,833
3	Del 01-07-2018 al 30-06-2019	\$3,709,887,064	\$2,620,918,264
4	Del 01-07-2019 al 30-06-2020	\$6,335,203,768	\$3,986,125,540
5	Del 01-07-2020 al 30-06-2021	\$7,148,500,719	\$4,005,926,211
6	Del 01-07-2021 al 30-06-2022	\$12,155,728,564	\$6,066,896,276
7	Del 01-07-2022 al 30-06-2023	\$14,199,350,815	\$6,311,777,217
8	Del 01-07-2023 al 30-06-2024	\$50,069,629,630	\$19,822,350,322
9	Del 01-07-2024 al 30-06-2025	\$54,639,407,407	\$19,265,680,108
10	Del 01-07-2025 al 30-06-2026	\$58,717,435,000	\$18,439,240,809
SUMATORIA		\$216,568,610,617	\$88,543,090,945

Cifras expresadas en \$ de diciembre de 2014 (periodo base).

El Valor Presente (cuarta columna) se define de la siguiente manera:

$$VP(POIR) = \sum_{i=1}^{10} \frac{POIR_i}{(1+r)^i}$$

Siendo r (tasa de descuento regulatoria) igual a 12.28% e " i " (año tarifario).

- m. Sin embargo, con estos nuevos valores $POIR_{ac/al}$ se llega a los siguientes Costos Medios de Inversión – $CMI_{ac/al}$ expresados en \$ de diciembre de 2014:

CMI Acueducto (\$/m³ – diciembre de 2014) = 702.78
 CMI Alcantarillado (\$/m³ – diciembre de 2014) = 840.00

P

- n. Que producto de la actualización de los Planes de Obras e Inversión Regulado – POIR de los Servicios de Acueducto y Alcantarillado se generan modificaciones de los Costos Medios de Inversión – CMI para ambos servicios, los cuales deben ser aprobados por la Junta Directiva de EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en su papel de Entidad Tarifaria Local.

Que, por lo anterior, la Junta Directiva de Empresas Públicas de Armenia ESP,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Aprobar la actualización de los Planes de Obras e Inversión Regulado – POIR de los Servicios de Acueducto y Alcantarillado, estableciéndolos en los siguientes valores expresados en \$ de diciembre de 2014:

AÑO TARIFARIO	SERVICIO DE ACUEDUCTO	SERVICIO DE ALCANTARILLADO
1	\$3,604,096,439	\$4,254,474,871
2	\$4,623,211,377	\$5,338,992,779
3	\$2,427,148,885	\$3,709,887,064
4	\$4,633,385,715	\$6,335,203,768
5	\$7,878,946,899	\$7,148,500,719
6	\$11,542,739,180	\$12,155,728,564
7	\$6,021,354,648	\$14,199,350,815
8	\$32,014,600,000	\$50,069,629,630
9	\$40,869,981,491	\$54,639,407,407
10	\$40,519,000,000	\$58,717,435,000
TOTAL	\$154,134,464,635	\$216,568,610,617

PARÁGRAFO. Se autoriza al Gerente de EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA E.S.P., para tramitar ante el Sistema Único de Información – SUI que administra la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, la actualización del POIR en el formato y procedimiento establecido en la Resolución SSPD No. 39945 de 2017. Posteriormente, se deberá reportar la novedad en el Aplicativo SURICATA que hace parte del mismo Sistema Único de Información – SUI.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar la modificación de los Costos Medios de Inversión – CMI de los Servicios de Acueducto y Alcantarillado, estableciéndolos en los siguientes valores expresados en \$ de diciembre de 2014:

CMI _{ac}	702.78
CMI _{al}	840.00

ARTÍCULO TERCERO: En cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución CRA 943 de 2021, la copia del presente acto administrativo será enviado a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y a la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico para sus funciones de inspección, control, vigilancia y regulación. Por su parte, esta modificación se socializará con los vocales de control y usuarios de la empresa.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acuerdo rige a partir de su fecha de publicación y deroga los demás acuerdos que le sean contrarios.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Se firma en Armenia - Quindío, a los veintiún (21) días del mes de noviembre de 2023.



JOSÉ MANUEL RÍOS MORALES
Presidente Junta Directiva



PAULO CÉSAR RODRÍGUEZ OSPINA
Secretario Junta Directiva

Elaboró: Edilberto Guevara Castaño – Asesor Tarifario
Revisó: Daniela Zapata Pareja – Directora de Financiamiento *DLP*
Aprobó: María Isabel López Martínez – Gerente (E)

